

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS NIT.
900.557.030-7
DEMANDADO: YEFRE AUSBERTO QUIÑONEZ ARIZALA C.C. 12.916.774
RADICACIÓN: 760014003007202000542-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por parte del demandante, manifestando que el demandado realizó el pago total de la obligación, por lo tanto, se da por terminado el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS, contra YEFRE AUSBERTO QUIÑONEZ ARIZALA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los derechos que posea el demandado YEFRE AUSBERTO QUIÑONEZ ARIZALA identificado con C.C. 12.916.774, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-863054, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos el oficio del 30 de octubre de 2020.

TERCERO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 24 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b86d043061e77dc4d278ecc3b2acb34e4d01c6c2c347fd8ab451ea9a2318ad10

Documento generado en 19/08/2021 12:25:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>